

F. U. L. P.

FEDERACION UNIVERSITARIA DE LA PLATA

Adherida a F.U.A.

JUICIO ACADEMICO AL EX RECTOR DE FACTO GUILLERMO GALLO.-

La F.U.L.P. , representante de todos los estudiantes de la Universidad Nacional de La Plata, quiere hacer conocer a los medios de comunicacion su posición con respecto al juicio academico que se le sustancia^rá al ex rector di dicha Universidad durante la dictadura militar, Dr. Guillermo Gallo.

En los años pasados, hemos vivido un periodo de oscurantismo y represión, no solo ideologica sino física tambien, que llevó a destruir el sentido mismo que la educación universitaria tiene. Esto estaba inmerso en un proyecto político de país para el cual era necesario silenciar toda voz de oposición y no dejar germinar ningun tipo de pensamiento que no fuera acor^de a dicho proyecto.

Hubo quienes vieron esto e inmediatamente se retiraron de los claustros universitarios y/o fueron cesanteados o reprimidos; pero lamen^tablemente otros en una actitud pasiva acompañaron este proceso, quizas por convencimiento o por simple desconocimiento de los graves hechos que ocu^rrian, pero en cambio hubo quienes dirigieron metodicamente esta politica y sabian desde un principio cuales eran sus objetivos y los medios que debian utilizar para conseguirlos.

No nos inspira un sentido de revancha en el aval y en el trabajo que hemos hecho para la presentación del pedido de juicio academico, a quien fuera rector durante todos los años de dictadura y máximo responsable de las universidades nacionales en este periodo.

Lo que para ese "profesional" su universidad era un orgullo, para nosotros era una verguenza y pensamos que para afianzar la democracia que hemos conseguido y para su profundización en la Universidad, no debemos permitir el continuismo de personajes tan nefastos para nuestra formación como este veterinario;

Asi mismo es necesario aclarar qu^e en este juicio, está garantizada el legítimo derecho de defensa, que él nunca permitió a quienes cesanteaba

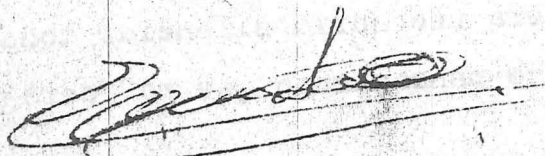
F. U. L. P.

FEDERACION UNIVERSITARIA DE LA PLATA
Adherida a F.U.A.

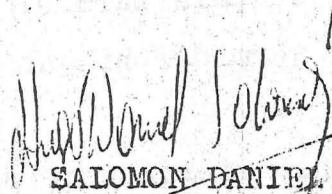
por distintas actividades gremiales o políticas.

POR LA PERSECUSION IDEOLOGICA
POR LOS DESAPARECIDOS EN LA UNIVERSIDAD
POR LOS Q UE NO INGRESARON
Y POR QUE ES UN ACTO DE JUSTICIA

AHORA, iniciamos juicio adademico al ex rector de la dictadura Dr Gui
llermo Gallo.



GRECO EDUARDO
Presidente del
Centro Estudiantes
Ca. Veterinarias



SALOMON DANIEL
Presidente de
la Federación
Universitaria de
La Plata. (F.U.L.P.)

La Plata, 13 de Agosto de 1985.-

Señor Decano Normalizador de la
Facultad de Ciencias Veterinarias
Med.Vet. Alberto Dibbern
Su Despacho.-

Hugo Daniel Salomón, alumno de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales y Eduardo Greco alumno de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata, con domicilio ambos en la calle 60 y 113 de la ciudad de La Plata, se presentan al Señor Decano y dicen que:

OBJETO:

I. Venimos en este acto a formalizar denuncia de infracciones cometidas por el Ex-Rector de la Universidad Nacional de La Plata y Profesor titular de la Cátedra de Grandes animales de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata, Dr. Guillermo G. Gallo- que a nuestro entender configuran causales suficientes para la promoción de respectivo Juicio Académico, conforme a la Ordenanza 165 de la U.N.L.P.

Creemos necesario Señor Decano hacer una consideración previa a la exposición de los casos que detallaremos más adelante, son de capital importancia para el entendimiento de hechos y actos que dan lugar a la presente.

Existen valores que toda sociedad debe defender como principio fundamental, porque hacen a su propia existencia, entre ellos, la vida y la libertad. La educación, por su parte, constituye también un valor fundamental porque dignifica la vida y garantiza la libertad. Una vida digna y plena de libertad para los pueblos sólo podrá afianzarse a través de su educación.

Educar es posibilitar la liberación de la capacidad creadora y realizadora de los hombres, es posibilitar el desarrollo armónico de sus energías físicas, intelectuales y morales; es posibilitar la adquisición de hábitos de trabajo manual e intelectual que permitan poner al hombre en condiciones de ser útil a la sociedad; es contribuir al surgimiento de sensibilidades culturales, sociales, políticas y técnicas en las nuevas generaciones que la convertirán en integrantes mucho más aptos para imaginar, planificar y realizar la vida del hombre en el Universo; educar es, en fin forjar mujeres y hombres íntegros.

Por el contrario, una política que procura la destrucción de las posibilidades de acceder a la educación, en lugar de su

///

fomento, su recorte en lugar de su ampliación, demuestra que lo que se persigue es la llegada del día en que se pueda imponer unilateralmente las ideas. El mentado "apoliticismo" se pretendió confundir la juventud argentina y al pueblo todo durante los últimos años intentó desviar su atención de lo sustancial y profundo, para que un puñado de tiranos detentara el poder sin resistencia.

Una formidable riqueza humana y un territorio excepcionalmente dotado de recursos naturales que le permite ser en el mundo uno de los pocos países capaces de autoabastecerse de energía y exportar alimentos a la vez. Un pueblo que no sabe de problemas raciales y religiosos, que pudo acceder a cierto grado de desarrollo, con organizaciones intermedias dinámicas, son básicamente algunos de los elementos que hicieron de la Argentina un país con grandes potencialidades.

La Argentina se levantó otrora como una columna de tenaz oposición al colonialismo, firme en la búsqueda de su identidad nacional a través de valores propios, trabajosamente forjados, para proseguir a partir de ellos su marcha liberadora.

San Martín la inició con la libertad política. El desafío de esta hora es lograr la liberación económica y cultural.

Sin embargo, minorías excluyentes tomaron finalmente las riendas del poder, destruyéndolo todo.

Uno de sus primeras acciones fue separar a ciertos sectores de las fuerzas armadas -las de San Martín, Mosconi y Dellepiane de su pueblo. En lugar de continuar erguidas como custodios de la Nación, se aliaron a aquellas minorías inescrupulosas y pasaron a ser el brazo ejecutor del país pequeño y fragmentado que nos tocó sufrir.

La captación de las fuerzas armadas se configuró en dos planos diferentes: económicamente fueron seducidas por migajas de las ganancias transnacionales, e ideológicamente por la Doctrina de la Seguridad Nacional.

Una vez logrado su respaldo, se lanzaron a la destrucción nacional, atacando aquellos fundamentos de la Nación mencionados al principio. Y en este sentido, el denominado proceso de reorganización nacional alcanzó los niveles más dramáticos de consumación de esa política de destrucción.

Nuestra industria quedó desmantelada porque bajo el pretexto de que debía competir para mejorar su eficiencia, la hicieron competir con productos que llegaban del exterior subvencionados, o bien elaborados por obreros que ofrendaban su trabajo en condiciones infrahumanas.

Los productores vieron cercenado su acceso al crédito, agobiados con impuestos y por un tipo de cambio tan irreal, que no

///

///

pudieron exportar sus granos y sus carnes, mientras se destrozaban absolutamente todas nuestras economías regionales..

A medida que el sistema productivo se paralizaba, los trabajadores perdían sus fuentes de trabajo y con ellas, la posibilidad de acceder a la vivienda, de educar a sus hijos y hasta de alimentarlos. Más de un millón de desocupados se tradujeron en varios millones de argentinos que no se alimentaban adecuadamente.

Pero no bastaba con esto. De algún modo había que acallar las protestas. Y así, bajo la excusa de "ganar la paz", se desbordaron todos los cauces legales y éticos de la represión. Miles de argentinos fueron detenidos sin miramientos y se torturó y asesinó a mansalva. La prensa fue censurada y se sobornó a los cobardes. Infinidad de formas de organización popular desaparecieron y se atomizó el poder sindical.

No obstante no nos hemos adentrado aún en lo principal, en la infamia más grave: el intento de consumación del genocidio cultural.

Aquella represión indiscriminada y la violación sistemática de cuanta garantía estableciera nuestra Constitución, hicieron cundir en el seno del pueblo un miedo compensible de levantar su voz.

La pauperización extrema hizo que la mujer y el hombre argentino se replegaran de sí mismos y utilizaran toda su capacidad realizadora en resolver el problema material. Este estado de cosas condujo inexorablemente a la sociedad argentina a sobredimensionar el materialismo y el individualismo, en desmedro de la solidaridad y el fortalecimiento de sus valores espirituales.

Al decir de Daniel Lutzky, "en la sociedad argentina se operaban cambios en profundidad, al punto de no ser ya "la misma", no sólo por el descenso del nivel económico, por los secuestros masivos y la persecución política, sino también porque los argentinos transformarían su forma de pensar y de interpretar la realidad.

En primer término, la relación entre lo público y lo privado se invertiría al punto de que ya no sería lo privado (el individuo), el que se dirigirá hacia lo público para participar de la vida colectiva en partidos políticos, sindicatos, actos y movilizaciones, sino por el contrario, será lo público personificado en el aparato de estado, que penetrará en lo privado, haciéndose dueño de las calles, las sedes partidarias y sindicales, de los domicilios y de la vida misma de las personas.

De esta manera, a medida que fueron pasando los años, los argentinos se retrotrajeron de lo social hacia lo individual, familiar o grupal, concentrándose en defender sus fueros personales.

La represión, el miedo, la desocupación y el temor a la deso

///

///

cupación, el descenso económico y la pobreza, empujarían a los argentinos a defenderse desde el ámbito de lo personal, sin protección legal o estatal, su trabajo y su vida.

Coincidentemente, el sujeto social que se identificaba con definiciones más globalizantes, como pueblo, clase, nación, fue diluyéndose en el proceso de fermentación social y política. Cada vez se era menos clase, pueblo y nación, y más individuos problematizados por la pérdida de reaseguros económicos, sociales, políticos y morales".

La educación, indudablemente, no permaneció ajena, sino que fue uno de los principales campos de ataque.

Luego analizaremos las características de esta represión en la educación sistemática, pero antes pasemos revista a sus manifestaciones a través de los medios de comunicación.

El manejo de la opinión, la desinformación, la deformación del sentimiento de defensa de lo nacional, constituyeron las principales herramientas en provecho de la minoría entronizada en el poder.

Durante muchos años fue muy importante ocultar deliberadamente las características del país real en que estábamos sumergidos. La radio, el cine, la televisión y las revistas de mayor circulación nos mostraban como país real al país del consumismo, el país de las imágenes y la frivolidad. El modelo de los argentinos y las argentinas se reducía a los deportistas musculosos y las mujeres con pocas ropas, a fin de crear en la juventud la sensación de que esos eran los auténticos espejos en que debía mirarse.

Ya desde el punto de vista sistemático, la vertiginosa reducción presupuestaria a límites tan bajos como nunca lo había hecho otro gobierno, demostró a las claras la intención de la dictadura.

A las mujeres y hombres maduros y a los jóvenes adultos se los acalló reprimiéndolos. Pero con los niños el derrotero lo marcó el intento de idiotización frivolidante. Y el paralelo recorte económico y social de las posibilidades de acceso a la educación y la cultura. Si el llamado "proceso" se hubiera extendido algunos años más, ya no hubiera hecho tanta falta la represión física, porque las nuevas generaciones habrían crecido en un marco de censura, imposición unilateral y excluyente de pautas de conducta y desactivación absoluta de la capacidad de cuestionamiento. Se habrían formado en un régimen de incruenta, pero apocalíptica represión intelectual.

Los niños no pudieron asistir a la escuela pública. En algunos casos con motivo del recorte presupuestario y en otros muchos por la necesidad de salir a trabajar o por desnutrición y enfermedades endémicas.

Por su parte, mientras la civilización proclama la obligatoriedad de la educación secundaria, en nuestro país ella fue durante años un privilegio. Y a quienes asistieron a ella, se les coartó toda posibilidad

///

///

de imaginar un país mejor, por medio de planes de orientación tecnocrática que ponían el acento sólo en una suma de conocimientos neutros al valor. Se impuso una información abstracta y enciclopedista sin compromiso alguno con la realidad, se aplicó una disciplina represiva y se prohibió la crítica.

Así se trató de deformar la mente de los adolescentes argentinos desde el propio aparato educativo estatal sobrecargándolos de datos científicistas y descerebrándolos " desde el punto de vista moral.

Atosigada de información superficial y propaganda frívola, creció la juventud. Aturdida además por la instigación constante al consumismo, principalmente de objetos importados. Música, autos, motos, juegos y ropa importada contribuyeron a su alienación, mientras se alejaba de sí misma y de su identidad nacional y americana. Nuestras capitales semejaban comarcas fenicias donde los mercaderes de chafalonías y los que especularon con el dinero se enriquecieron de la noche a la mañana mientras el pueblo se empobrecía.

Y al mismo tiempo que la dictadura, títere de una oligarquía poderosa, comprometía nuestra soberanía cultural y económica, por otra parte, arengaba a los jóvenes para ir a la guerra con otros jóvenes americanos, bajo el pretexto de la defensa de la soberanía territorial.

En medio de esta confusión generalizada, algunos lograron llegar a la Universidad argentina, que se hallaba desquiciada edilicia, técnica y humanamente.

Cada deserción de la escuela primaria, secundaria o de la Universidad es una derrota de la Argentina. Cada escuela cerrada, cada alejamiento de un docente del aula o del país, cada recorte provocado, es una derrota nacional.

Para garantizar el éxito del proyecto económico y social totalitario que profundizó los lazos de nuestra dependencia, era necesario aquel sistema de represión física e ideológica para eliminar toda posibilidad de resistencia. El objetivo era- como expresamos- consumar la esterilización mental de la población mediante el manejo de los medios de comunicación, el abarrotamiento de la información secundaria y la deformación del concepto de cultura.

En este marco, el régimen militar, aliado de la oligarquía y el imperialismo, se dio a la tarea de conformar una Universidad al servicio del modelo dependiente.

La Universidad anterior a 1976 había practicado muchas veces un vanguardismo infantil y había ofrecido una imagen de desorden aumentada con especial interés por la prensa comprometida con el golpe oligárquico.

Esos defectos pretendieron ser superados por la Universidad del "proceso". El modelo de dependencia exigía esencialmente una Uni-

///

///

versidad eficiente, proveedora de los gerentes nativos que el imperialismo necesitaba para administrar sus pertenencias en el país.

Esto requirió una Universidad de elite que seleccionara a los que ingresarían en ella, neutra y cientificista, carente de actitud crítica frente a la realidad social, apolítica y por lo tanto represora de aquellos para los cuales la ciencia y las humanidades tienen un valor político, con sus planes de estudio e investigación dirigidos a sostener el modelo, otorgarle un carácter abstracto libre de cuestionamientos y capaz de solucionar sus contradicciones.

Este modelo de Universidad obligó a la instauración de los cursos de ingreso, a las designaciones "a dedo" y a reprimir al movimiento estudiantil disolviendo sus organismos y sancionando a sus miembros.

Todo hombre posee capacidad potencial para vivir y comprender la vida, entre otras causas gracias al avance científico y técnico alcanzado por la Humanidad. Sin embargo, solamente algunos se les ha brindado la posibilidad de desarrollar esas capacidades y a otros se les ha negado.

Esta es la razón fundamental de nuestra condena política a lo actuado en materia educacional por la dictadura anterior, que tendió a restringir, en lugar de ampliar las posibilidades de nuestra sociedad de comprender y mejorar la vida, y que lo hizo en el marco de una fragmentación global, es decir, que abarcó junto a lo educacional, lo ético, lo social y lo económico.

Niños y jóvenes analfabetos en un país potencialmente vigoroso, zonas sin escuelas y vastos sectores de la población con un bajo promedio de vida, demuestran aquellas negaciones. Para ello concu rrieron factores elementales, resultado de la política aplicada, como la falta de alimentos, viviendas, vestido, atención sanitaria y la restricción para acceder al acervo cultural de nuestra Patria.

El papel de la educación es elevar la calidad del pueblo. El funcionamiento de una escuela, la posibilidad de aprender a leer y escribir, el ingreso a la Universidad, siempre dejan un saldo positivo. Con ello se incorporan elementos formativos, culturales e incluso prácticos, que brindarán al hombre la posibilidad de desenvolverse con mayor solidez en la familia, la educación de sus hijos y el trabajo productivo. Por eso a quien se le niega el acceso al proceso de la enseñanza, se le está frustrando buena parte de su vida.

Esto lo sabemos nosotros, pero también lo saben las minorías privilegiadas que nunca resignaron su lugar en el acceso a la enseñanza y han tratado siempre, por todos los medios -y siguen tratando- de concentrar la dirección del sistema educativo.

En el caso específico de la ley universitaria del último proceso militar, ésta renunció a la educación y procuró condenar al pue-

///

///

blo al oscurantismo, objetivo que se produjo en todos los ciclos de la enseñanza.

Por otra parte, si se analiza el propio texto legal, se hallarán afirmaciones sorprendentes desde la óptica de su contradicción con la realidad, lo que a su carácter netamente restrictivo, le adosa una denigrante cuota de falsedad.

El art. 2 enunciaba como uno de los fines de la Universidad "la preservación, difusión y transmisión de la cultura y los principios de mocráticos y republicanos y la formación plena del hombre".

El art. 4 planteaba que es ajena a los ámbitos universitarios toda actividad política partidaria o gremial. Definir a la política como ajena a los ámbitos universitarios es un planteo tan irreal que ni siquiera convencía a quienes lo emitieron, como lo corroboró la participación en el diálogo político convocado por el gobierno de esos momentos de los rectores de las Universidades.

Lo que en realidad se quería decir es que no se podía realizar actividad política contraria a los intereses políticos de aquel gobierno. Si tal planteo hubiera tenido vigencia en otros tiempos, la Universidad argentina no hubiera conocido hombres de la talla de Juan Bautista Alberdi, Nicolás Avellaneda, Joaquín V. González, José Ingenieros, Jorge Orgaz Ricardo Rojas, Alfredo Palacios y tantos otros argentinos que prestigiaron sus aulas con su inteligencia.

En la organización de la enseñanza superior, en la construcción de la Universidad, hay que partir del estudiante. La Universidad tiene que ser la proyección institucional del estudiante. Son ellos, es la juventud esa forma corpórea de futuro, la razón de la existencia de la Universidad, y es su presencia, su participación activa, la que ha determinado y la que determinará su desarrollo, el mejoramiento de la enseñanza superior y su acercamiento al logro de sus metas.

En ningún orden de la vida humana es posible olvidar que solamente el rol protagónico del pueblo, en este caso de los estudiantes, puede garantizar un real desarrollo y perfeccionamiento de cada institución de la sociedad.

Dijo don Hipólito Irigoyen: "La febril y apasionada participación de la juventud en el noble afán reconstructivo de la reforma, que alarma a los retardatarios del progreso moral de la república, no es sino la realidad de la democracia universitaria, por ella misma consagrada como uno de sus postulados fundamentales. Es que la quietud de antes que significa la muerte, ha sido reemplazada ahora, por el movimiento, que es la vida".

Que diría hoy el ilustre intransigente, si esta Universidad de la democracia mantuviera inerte, entre sus filas, a los personeros de la destrucción.-

Por los artículos 50 y 56 de la ley 22.207 se otorgó el monopolio del gobierno universitario a los profesores ordinarios y directivos, estos

///

///

últimos elegidos directamente por el Poder Ejecutivo Nacional. No existió en la ley fundamentación alguna para justificar la supresión de los demás estamentos. Se desconoció arbitrariamente la valiosa colaboración de los estudiantes y graduados.

En contrario al postulado reformista de la periodicidad de la cátedra, el art. 51 de la ley pretendió institucionalizar la cátedra vitalicia, denotando un retroceso de sesenta años en cuanto a la concepción de la capacitación docente permanente. Otorgada, además, preeminencia a los antecedentes por sobre la oposición en materia de concursos.

Paralelamente se disminuyeron las obras sociales, cerraron las bibliotecas y comedores estudiantiles y como culminación del concepto limitativo, se reglamentó un arancelamiento injusto que confirmó la ilusión estatal de su deber de estimular la enseñanza.

El estado argentino garantizaba la gratuidad de la enseñanza universitaria. Pero a partir de entonces, como una barrera más contra la educación popular, transfirió esa responsabilidad a los propios estudiantes, quienes, además de la arbitraria restricción del ingreso, de la imposición de los horarios que hicieron imposible trabajar y estudiar a la vez, y de los terribles gastos de comida, hospedaje, libros y transporte, tuvieron que pagar un arancel que aumentaba cada año.

La ficticia excusa gubernamental era que con lo recaudado se otorgarían becas y se reequiparían a las facultades, lo que nunca ocurrió. El argumento real era que el pueblo recibía la carga de una responsabilidad más sobre sus espaldas. Y lo más grave es que el dinero quitado a la educación fue usado para perfeccionar al máximo el aparato represivo con los elementos más sofisticados y para armar ejércitos para la lucha con Chile.

Cuando un gobierno le quita dinero a la educación de su pueblo para destinarlo a la compra de pertrechos militares, está claro cuál es el modelo de país que pretende.

En su faceta formativa, la Universidad prohibió el tratamiento de los grandes temas nacionales junto con la libre discusión de las ideas. No hubo libertad de cátedra ni de conciencia. Abandonó su misión crítica, dinámica y orientadora. Ya no fue la casa del estudiante de donde debían salir las grandes ideas. Fue tan sólo la casa pobre de donde salieron los grandes silencios.

Así se siguió transitando el camino de la Argentina segmentada. Un elite intelectual proveniente de la clase económicamente más pudiente y con una formación castrense, gobernando a un pueblo silenciado, marginado y empobrecido.

El genocidio cultural argentino, planificado minuciosamente por la oligarquía estuvo a un tris de llegar a su punto culminante, que es

///

////

la subversión moral.

La desesperanza y el escepticismo estuvieron a punto de erigirse en los ejes del pensamiento de la juventud argentino. Y si la convicción de que existía una realidad mejor, hubiera dejado de ser una realidad, habríamos arribado al punto culminante de la subversión moral.

Si nuestra juventud no se hubiera dado cuenta de que cada bala arrojada contra un hermano americano hubiera retrasado en años la integración del continente, habríamos llegado al punto culminante de la subversión moral.

Si -como se intentó- la juventud se hubiera olvidado por completo de gritar ¡Libertad! habríamos arribado al punto culminante de la subversión moral.

Antes de que ello sucediera, la fuerza del pueblo salió a reconstruir al hombre y la sociedad argentina. Lo hizo con plena conciencia del esfuerzo que ello requería y con mucha, muchísima fe.

No se conocen ejemplos en la historia de que alguien hubiera resignado espontáneamente un privilegio. Cada vez que el pueblo ha conseguido acceder al libre ejercicio del derecho a construir su futuro, ha sido merced a la incontenible impetuosidad de su fuerza. No existen limitaciones, más que las impuestas por la ley mayoritariamente aceptada, para el afianzamiento de la justicia.

Si la misión primordial de esta normalización es democratizar la enseñanza, superando los estragos de la política anterior, es fundamental eliminar todos los vestigios materiales, normativos y humanos que simbolizaron por su jerarquía, la represión y el autoritarismo.

Hace ya treinta años la Federación Universitaria Argentina expresó que la Democracia debe ser defendida del privilegio económico y de la intromisión del imperialismo. La posesión de nuestras riquezas naturales y el completo dominio de nuestra economía son condiciones indispensables -decía uno de sus documentos- para la vigencia de una democracia integral.

¿Como esperar -pues- para sancionar a quien avaló con su política universitaria, un proyecto de país que se basó en el privilegio económico, fomentó la intromisión del imperialismo y entregó nuestras riquezas naturales?

Era imposible que la Nación se desarrollara y que la educación estuviera al alcance de todos mientras el poder fue usurpado por minorías que se beneficiaron con la pobreza y la ignorancia del pueblo. El espíritu reformista de la democratización y la apertura al pueblo de las puertas de la Universidad, sólo es posible en un marco de plena vigencia de los derechos y garantías constitucionales y de la soberanía popular.

Es por ello impostergable e indelegable que ahora, que contamos definitivamente con este marco de libertad y justicia, se lleven a la práctica sin más demora todas las medidas indispensables para asegurar en los

///

///

hechos esta democratización.

Democratizar significa suprimir el autoritarismo. Consecuente con ello, el Manifiesto Liminar de la Reforma dice que "solo podrán ser maestros de la futura República Universitaria, los verdaderos constructores de almas, los creadores de verdad, de belleza y de bien".

Aferrados a esta verdadera enseñanza, constituye un deber moral y político de esta Universidad, una realización que garantizará la salubridad integral de todos sus claustros, combatir con todos los elementos que la voluntad del pueblo pone a nuestro alcance a título de desafío con la historia, a quienes en las antípodas de la verdad, de la belleza y el bien fueron los artífices y mecenas de la mentira, el oscurantismo, la indignidad y el oprobio.

"Pensar que los gobiernos de hecho pudieran convertirse un día en custorios de las libertades -decía don Hipólito Irigoyen- sería dar muestra de una evidente ineptitud o de una complacencia que puede caber en un gobierno como el que presido, que no tuvo otra norma irrevocable que la de cumplir con su misión histórica, aplicando los procedimientos que eran la esencialidad de nuestra prédica en el llano. Una actitud equívoca por parte de la autoridad que tenía misión tan terminante, hubiera sido también moralmente culpable.

Las vías de los desplazados, sus ambiciones de regresión, sus reacciones esporádicas, sus pasiones incontroladas, no pueden matar la eterna luz de las infinitas concepciones y las integridades absolutas que constituyen la Patria.

Nuestra gran satisfacción está en haber interpretado con fidelidad y lealtad los anhelos y las esperanzas del pueblo.

Los hombres de estado fracasarán siempre que no contribuyan a extinguir las causas que perturban o dañan el desenvolvimiento natural y progresivo de los pueblos.

Cuando los hombres de estado tienen la misión de ejecutar un mandato histórico y la interpretan fielmente, las soluciones concuerdan siempre con sus fundamentos y orientan la prosperidad nacional en todas las manifestaciones de la vida colectiva. Por ello no hay nada más peligroso que las revoluciones que no cumplen los postulados que la generaron, ni nada más infiel que el hombre público cuando al llegar a ejercer el mando insigne se manifiesta en desacuerdo con las doctrinas sustentadas en el llano, y que determinaron su advenimiento al poder.

Será necesario no transigir con nada de lo que fue justamente condenado, ni abdicar de nada de lo que fue legítimamente sancionado. Si nuestra convicción es verdadera, constituye un idealismo subjetivo y objetivo, es decir a la vez personal y social, para el cual la verdad política no es dis //////////////////////////////////////

////

tinta de la verdad moral."

La demanda ética y política de que somos objeto, la concreción del espíritu reformista y democrático, trascienden el marco nacional: son una demanda latinoamericana.

Porque junto a Alberto Ciria "reivindicamos a Mayo y a las revoluciones gemelas de la época, y a San Martín, Bolívar, Artigas y O'Higgins. Porque la revolución mexicana y Zapata y más atrás Benito Juárez, y más acá Lázaro Cárdenas, son también argentinas. Por eso, la Reforma Universitaria, como motor, no como lápida, es también americana.

Terminemos nuestra fundamentación volviendo a las palabras de Hipólito Irigoyen: "Benditos sean los que piden transigencia en las actitudes personales, pero los que la piden en el orden de los principios, malditos serán para siempre. No habrá poder humano que me haga transigir con las conculcaciones, con las irregularidades, con las agresiones, con la deshonestidad ni con el vicio en ningún sentido, en ninguna forma, ni por ninguna razón.

Dios dejará al pueblo argentino la ventura y la riqueza que merece y que no decline nunca de la jerarquía espiritual que hoy representa, como una de las naciones más soberanas y generosas de la Tierra".-

II.- HECHOS

Caso 1) Arévalo

La actuación 600-560.053, nos pone ante la total e inocultable irregularidad de un trámite administrativo, viciado de tal forma, desde su propio comienzo hasta la decisión final adoptada por la autoridad universitaria a esa época.

En efecto, a fojas 1 obra una nota de fecha 12 de noviembre de 1980, por la que el entonces Secretario de Supervisión Administrativa de la Universidad Nacional de La Plata, Cr. Juan Carlos Arévalo, se dirige al Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias Dr. José Hugo Fernandez de Liger, a fin de reclamar por el incumplimiento de una orden telefónica emitida por el señor Rector Guillermo G. Gallo, para que el profesor Julio Roberto Idiart no estuviera presente en el examen parcial que debía rendir "el hijo del solicitante", puesto que el mismo se inhibía psíquicamente.

Según el propio Juan Carlos Arévalo, el Rector, a fin de evitar la presentación formal de recusación, se comunicó telefónicamente con el Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias para pedirle que el citado docente no integrara la mesa examinadora. Pero como el pedido del Rector -aceptado por el Decano- no se cumplió, en definitiva su hijo desaprobó el parcial nuevamente y perdió la posibilidad de recusar al profesor Idiart.

Podemos detectar ya, a esta altura de la actuación -primera foja- tres importantes irregularidades que no se hallan desvirtuadas a lo largo de todo el trámite. En primer lugar la gestión personal del Cr. Arévalo, quien detentando un cargo público dentro de la Universidad, pide al Rector de ésta se tomen medidas a favor de un hijo suyo (infracción al art. 28 Inc. a del Régimen Jurídico Básico de la Función Pública, ley 22.140- vigente en esa época). En segundo término, la gestión telefónica del Rector de la Universidad -nunca desmentida durante el curso del expediente- pasando por encima de mecanismos procedimentales perfectamente establecidos, lo que significó un tratamiento preferencial del alumno en cuestión. Por último la presentación por escrito del Secretario de Supervisión Administrativa ante el Decano de Ciencias Veterinarias, volviendo a incurrir en la infracción ya mencionada, solicitando medidas arbitrarias e inequitativas, como la nulidad de un examen y la fijación de nueva fecha de prueba para su hijo.

Presentada la mencionada nota ante el Decano Fernandez de Liger, ésta pasa la actuación a conocimiento y consideración de su Consejo Asesor, organismo que con acertado criterio aconseja el rechazo de la misma por no existir constancias en el legajo del alumno Arévalo de certificación médica alguna que dé verosimilitud a su inhibición psíquica, ni presentación recusatoria previa al parcial. También acertadamente, advierte el Consejo Asesor el proceder irregular del funcionario de la Universidad, padre del alumno, aconsejando el pase de las actuaciones al Rector por si estima conveniente tomar medidas sobre este hecho.

Pero, algo especialmente destacable del dictamen del Consejo, es el cuarto párrafo del mismo, donde se dice: "Que, cabe consignar que dicha prueba fue en conjunto con el resto de los alumnos que debían rendir su examen recuperatorio en for

///

ma escrita en cumplimiento de la Ordenanza de Trabajos Prácticos -sin la presencia del Dr. Julio R. Idiart, quien controla el procedimiento y avala los resultados, según la disposición interna que rige en la cátedra".

¿Puede suponerse que el presentante a fs. 1 ignorara que el examen -- parcial que cuestiona fue escrito y sin la presencia del profesor que supuestamente inhibía a su hijo?.

¿Qué conclusión cabe sacar si un alto funcionario de la Universidad, en conocimiento de aquellas circunstancias, pide no obstante al Rector un nuevo examen para su hijo?.

Rechazada la petición por el Decano (en forma tácita pues manda notificar el dictamen del Consejo Asesor sin decir que lo hace suyo), pasan -- las actuaciones a la Universidad, supuestamente para tratar la irregularidad en el proceder del Secretario de Supercisión Administrativa. Se produce un pase a la Asesoría Letrada, y allí la cuestión es tratada como una -- revisión de lo resuelto por el Decano.

En un absurdo pronunciamiento pseudo-jurídico, el Abogado Juan Carlos Curone -a la sazón Asesor Letrado- no dictamina sobre lo que obviamente debía, sino que encuentra los argumentos para justificar la petición de Arévalo, diciendo que al dar una orden telefónica al Decano, el Rector quiso obviar "un trámite administrativo poco grato para el recurrente" -de paso sea dicho no había recuso alguno-, que el señor Arévalo no quería inculpar al Decano por la presencia del profesor Idiart en la mesa examinadora, sino que sólo lamentaba no haber podido recusarlo. Debe aquí notarse que como ya lo había dicho el Consejo Asesor (fs. 3 y 4), Idiart no había estado presente en el examen y por lo tanto no podría haber sido recusado. Como -- así también de que el hecho de que en definitiva el mencionado parcial haya sido controlado y calificado por el profesor Idiart nada tiene que -- ver con el cuestionamiento del señor Arévalo, ya que dichas actividades no implican contacto con el alumno, el que aducía inhibirse ante la presencia del profesor.

La conclusión del dictamen del asesor es igualmente lamentable, pues no hace sino confirmar su único deseo de hacer una excepción -a todas luces irregular-, destacando que se trataba de un caso "poco común", que debía preservarse el sagrado derecho de defensa en juicio -cuyo ejercicio -- había considerado oportunamente el Rector Gallo como engorroso al tratar -- de obviarlo telefónicamente-; y sin que la decisión a adoptar cause precedente (temor inocultable de quienes proceden fuera del marco legal), aconsejando en definitiva se tenga por recusado al profesor Idiart y admitir una nueva prueba parcial al alumno Juan Carlos Arévalo.

La decisión del Rector, quien compartiendo lo aconsejado por el Servicio Jurídico ordena el pase a la Facultad de Ciencias Veterinarias para que se proceda de acuerdo al mismo, es una aceptación lisa y llana de los hechos manifestados en la presentación a fs. 1, en cuanto a su comuni

///

///

cación telefónica y su orden al Decano para que obrara según allí se expresa, y es además la convalidación de un trámite de irregularidad manifiesta.

Tan manifiesta es, que el Consejo Asesor de Ciencias Veterinarias, en su nuevo dictamen de fs. 12 -y previas y abundantes disculpas- muestra que existen elementos de juicio omitidos (¿u obviados?) por la Asesoría Letrada que hacen imposible llevar a cabo lo ordenado por el Rector, tal como es la Ordenanza de Trabajos Prácticos que se adjunta a continuación (fs. 15 y 16), por lo que piden un nuevo informe de la Dirección General de Asesoría Letrada.

El Asesor Letrado, Abog. Curone, a fin de justificar su no consideración oportuna, tomó como "nuevo elemento" de juicio la Ordenanza de Trabajos Prácticos y reconoce que de acuerdo a ella no se puede recusar a los profesores en el caso de realizar los alumnos trabajos prácticos, intuyendo esto de la redacción del artículo 7° de la misma.

No obstante ello, solaya toda la normativa que está impidiendo continuar el tratamiento del tem, y atribuye facultades propias al Rector para decidir el caso, en función de la "aplicación analógica del art. 5° de la Ordenanza 121", con lo que entiende puede autorizarse al alumno Arévalo a rendir el recuperatorio de los trabajos prácticos en la asignatura Anatomía y Fisiología Patológica. Cree encontrar así una "justa solución que no tronque (probablemente trunque) la vocación del estudiante".

Evidentemente la única vocación del estudiante era no esperar dos años para recurrar, pues como claramente surge del dictamen antes citado, ya no se tiene en cuenta si va a estar o no el profesor Idiart, sino simplemente se procura dar un nuevo recuperatorio al alumno.

Con los argumentos del Asesor Letrado antes citados, el Rector autoriza un nuevo examen para el alumno Arévalo y ordena el pase a la Facultad de Ciencias Veterinarias a sus efectos (fs. 19).

Las actuaciones que van de fs. 19 vta. a fs. 26 muestran claramente que, dentro del marco legal vigente al 30 de diciembre de 1980, era absolutamente imposible implementar la medida ordenada por el Rector de la Universidad, quedando solamente dos posibilidades: o actuar fuera de aquel marco, o cambiar la norma que impedía el trámite.

Es así como en el breve lapso que va desde el 30 de diciembre de 1980 - (fecha del pase del Decano al Consejo Asesor -fs. 19 vta.) hasta el 30 de marzo de 1981, (decisión del Decano instrumentando la orden del Rector), aquella norma legal que impedía al alumno Arévalo rendir nuevamente su parcial, Ordenanza 121- resultó coincidentemente modificada en sus arts. 1° y 2°, creando la posibilidad de que alumnos en la misma situación que el mencionado, conservaran la regularidad si así lo decidía el Decano.

Esto fue rápidamente decidido por el Decano (proveído de fs. 22), avalado por su H. Consejo Asesor (fs. 23), y aprobado por el Rectorado en sus decisiones de fs. 24 y 25.

///

///

Si algo no puede decirse en el presente caso, es que el Rector, el Decano de Ciencias Veterinarias, su H. Consejo Asesor y el Asesor Letrado de la Universidad, hayan escatimado esfuerzos para lograr que el alumno Juan Carlos Arévalo conservara su regularidad a pesar de sus seis plazos en la cursada de la materia Anatomía y Fisiología Patológica.

Incluso, existen presunciones graves de que se habría llegado al extremo de modificar la Ordenanza de carácter general -121- para solucionar su problema particular.

En resumen, de lo hasta aquí expuesto surgen las siguientes presuntas irregularidades, cuya denuncia se efectúa para la pertinente posterior realización del juicio académico previsto por la Ordenanza 165 de la Universidad Nacional de La Plata:

1.- Respecto del ex-Rector Guillermo G. Gallo quien habría favorecido arbitrariamente a un alumno en atención a que el mismo era hijo de un funcionario de la Universidad a su cargo, mediante procedimientos anormales (llamada telefónica), decisiones contra las normas vigentes y por último - modificación de una norma de carácter general para favorecer a una persona en particular, con lo que habría incurrido en las causales de remoción previstas en el art. 2° incisos g y h de la mencionada Ordenanza 165.

2.- Respecto del ex-Decano de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata, Dr. José Hugo Fernández de Liger, quien habría consentido un procedimiento a todas luces irregular, ordenado telefónicamente por el ex-Rector Gallo -gestión nunca desmentida- y haber participado decisivamente en el mecanismo por el que se favoreció al alumno Juan Carlos Arévalo mediante la aplicación a su caso de una norma general modificada para favorecerlo, con lo que se encontraría incurso en lo previsto en el art. 2° incs. g y h de la Ordenanza 165.

3.- Respecto de los ex-miembros del Consejo Asesor de Ciencias Veterinarias, Alfredo Manzullo, Ismael O. Delprato, Cecilio Alberdi y Alcide A. Martín, quienes avalaron en definitiva una maniobra presuntamente favoritista y carente de ética, pudiendo resultar los mismos alcanzados por la previsión del art. 2° inc. h de la Ordenanza 165.

4.- Respecto del ex-Decano de la Facultad de Ciencias Médicas de la Universidad Nacional de La Plata, Dr. Manuel Sergio García Mutto -a cargo del despacho del Rectorado al 6-4-81, quien aprobó "ad-referendum" del Rector, el criterio por el que se benefició al alumno Arévalo en forma presuntamente irregular, con lo que habría incurrido en la participación prevista por el inc. h del art. 2° de la Ordenanza 165.

5.- Respecto del ex-Secretario de Supervisión Administrativa de la Universidad Nacional de La Plata, Cdor. Juan Carlos Arévalo, quien con su presentación de fs. 1 y posterior trámite a favor de su hijo, habría cometido la infracción prevista en el art. 28 inc. a) de la ley 22.140. Asimismo, la irregularidad de su perición significaría un acto gravemente lesivo con-

///

///

tra la ética universitaria, y la participación en un acto con desvío de poder, en ejercicio de la función de gobierno de la Universidad, conductas éstas previstas por los incs. g y h de la Ordenanza de reglamentación del juicio académico.

6.- Respecto del ex-Asesor Letrado de la Universidad, Abog. Juan Carlos Curone, el mismo habría incurrido en una notoria inconducta en el desempeño de su profesión, al fundamentar de manera completamente falaz, actos del Rector que escapaban al marco legal vigente a ese momento, justificando una medida arbitraria que favorecía a un alumno -hijo de un funcionario- y rompiendo el pie de igualdad de éste ante sus pares. Actitud esta agravada, por la calidad de la función que debía desempeñar, la que prevé especialmente, velar por el cumplimiento de las mismas normas que ayudó a vulnerar.

De ser el mismo profesor universitario en la actualidad, sería procedente la formación de juicio académico en su contra, por la cual la remoción prevista en el inciso d) del art. 2º de la Ordenanza respectiva.

En caso de no revestir tal carácter, correspondería denunciar su conducta al Tribunal de Etica del Colegio de Abogados del Departamento Judicial de La Plata, si la misma estuviera prevista en las normas correspondientes.

Prueba: se ofrece la siguiente como aval de los hechos antes expuestos:

1.- Documental:

Expte.600-560.053/83, de la Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Plata.

Legajo personal del alumno Juan Carlos Arévalo, estudiante de la Facultad antes mencionada.

Ordenanza 121 y su modificatoria.

Podría ser testigo de los hechos en cuestión y del procedimiento de las pruebas que rindiera Juan Carlos Arévalo (h), el Profesor Julio R. Idiart.

CASO II- El día 28 de abril de 1982, se publicó en el Diario "El Día" - de La Plata, un artículo titulado "De la Facultad de Ciencias Naturales Científicos platenses realizaron investigaciones en las Malvinas".

La aparición de dicha noticia en el diario mencionado, sin que antes haya sido la misma objeto de análisis y aprobación por parte de las autoridades universitarias, trajo aparejada la resolución nº 90/82 de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, por la que el entonces decano--- Dr. Víctor Eduardo Mauriño aplicó un severo apercibimiento" al profesor Carlos Alberto Cingolani, presidente en ese momento del Centro de In--- vestigaciones Geológicas, por incumplimiento de la Resolución nº 449/81- de la misma Unidad Académica, reglamentaria de la Resolución nº 1155/73 de la Universidad Nacional de La Plata.

El Dr. Cingolani se notificó de la resolución sancionatoria y formuló manifestaciones respecto de la misma (fs. 6 y vta.) que el Decano Dr. Mauriño consideró ofensivas por lo que a instancias suyas y paralelamente se produjo el tratamiento de aquellas manifestaciones como así tam--- bién de las vertidas por el mismo Cingolani al opinar sobre la acogida que había tenido en el de anato el ofrecimiento del Centro de Investigaciones Geológicas, para colaborar en las Islas Malvinas, como una forma de de---- fender la soberanía en ellas, dada la reciente recuperación de las mismas.

Posteriormente, un grupo de 31 docentes de la Facultad mencio--- nada, efectuó una presentación ante el Decano, a fin de manifestarle lo--- que ellos entendían como verdadero alcance del artículo periodístico en cuestión, y solicitarle el levantamiento de la sanción aplicada al --- Dr. Cingolani. Entre éstos se hallaba el Dr. Luis Dalla Salda (ver fs. 27/28)--- Asimismo, dichos docentes pidieron a fs. 12/15 la sustanciación de un suma--- rio administrativo para deslindar responsabilidades.

La primera resolución de la Universidad en estas actuaciones--- fue la emitida por el Dr. Guillermo Gallo denegando el pedido de fs. 12/15--- por improcedente (fs. 43).

Al mismo tiempo, la petición de fs. 27/28 es recogida por el Decano Dr. Mauriño en la Resolución nº 132/82, por la que transforma el seve

///

ro "apercibimiento" originario de la Resolución nº 90/82 en "apercibimiento" (fs 32).

En definitiva, contra la Resolución nº 131/82, el Dr Cingolani interpuso recurso de reconsideración, según consta a fs.98/102, con fecha 7 de junio de 1982, mereciendo el mismo la desestimación por parte del Decanato a fs.127, con la siguiente fundamentación: "no habiendo nuevos elementos de juicio que lo fundamenten".

Atento ello, con fecha 5 de Julio de 1982 deduce el sancionado recurso de apelación por ante el Rectorado, según consta a fs.76/82, y que con dictamen previo de la Asesoría Legal fue desestimado por el Señor Rector con fecha 26 de agosto de 1982(fs 130).

Es de hacer notar que el dictamen previo de la Asesoría Le-trada, en nada fundamenta la decisión del Rector ya que solo se limita a manifestar que la consideración de la sustancia de lo solicitado por el recurrente, es materia discrecional del Rector. Por ello es posible soste-ner que aquí tampoco se ha fundado el rechazo, ya que por toda argumentación la actuación de fs.130 aduce que los argumentos vertidos en el escrito de fs.76/81 no revisten sustento suficiente para modificar la medida aplicada".

Por fin, el Dr.Cingolani deduce un recurso de Alzada para ante el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación--calificado erróneamente como jerárquico--, presentado el 22 de setiembre de 1982 (fs 177/183). El mismo es rechazado con fecha 22 de abril de 1983(fs 195/196) por los siguientes -- argumentos: ser inexcusable el desconocimiento de la Resolución nº 449/81-- alegado por el recurrente; no haberse violado el derecho de defensa en razón que la sanción de apercibimiento no requiere la sustanciación de sumario-- previo y es suficiente para la defensa la impugnación posterior del acto; y porque la Resolución nº 449/81 no establece, a criterio del Ministerio, de modo directo o indirecto la censura previa sino solo un procedimiento para ordenar la ---- información.

Paralelamente a la cuestión antes descripta, siguió tramitan-do el requerimiento del Decano de Ciencias Naturales y Museo, a fin de que el Rectorado opinara sobre los alcances de las manifestaciones del Dr.Cingolani vertidas en su notificación de fs 6 vta.y en presentación que obra a fs.219/220

En tal sentido, la Asesoría Letrada de la Universidad, opinó en su dictamen 6480 (fs 223) que el Dr. Cingolani solía exceder en su proceder, que había olvidado la prudencia y mesura académica que deben guardarse en todas las actuaciones, aconsejando un "severo llamado de atención". Esta dictamen es aprobado por el Rector, volviendo el expediente a la respectiva Facultad.

Emite entonces el Decano Dr. Mauriño la Resolución nº 265/82 del 1 de Octubre de dicho año, por la que, considerando que por Resolución nº 131/82, se había aplicado al Dr. Cingolani una sanción similar a la aconsejada por la Asesoría Letrada, da por cumplida el mencionado decano la nueva sanción que aconseja el órgano asesor, con lo dispuesto en el art. 1 de aquella Resolución. En otras palabras, da por cumplida una sanción que no se aplicó.

Evidentemente, toda la tramitación se origina en la interpretación que realiza el Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo, respecto de aquella noticia aparecida en el diario "El Día", considerando que la misma era la difusión de información proveniente de la Facultad mencionada, sin haberse observado el trámite previsto por las Resoluciones 1155/73 y 449/81 ya citadas.

Tal apreciación delata un excesivo rigorismo formal, que según lo que surge de posteriores actuaciones y de la denuncia del Dr. Dalla Salda, podría encubrir una actitud persecutoria de parte de los Dres. Gallo y Mauriño, contra los Dres. Cingolani y el mencionado Dalla Salda.

En efecto, con la lectura del artículo periodístico, puede llegarse fácilmente a la conclusión de que el mismo es una simple descripción de características geológicas de una parte de las Islas Malvinas, con alusiones a trabajos de investigación realizados por el Dr. Cingolani, y que ya habían sido publicados en las actas del VI Congreso Geológico Argentino—según obra a fs 206/215—de las que estaba en conocimiento el Dr. Mauriño.

Se ve también que el mencionado artículo no es de la autoría del docente sancionado, sino que reviste el carácter de una noticia elaborada por el propio diario, y que fuera completada por preguntas efectuadas al Dr. Cingolani, en una entrevista o consulta—lo que no surge claramente del propio texto del artículo—.

No cabe duda, sin embargo, que el Dr. Cingolani aprovechó esa oportunidad para hacer mención al ofrecimiento que había realizado el centro por él dirigido (C.I.G.) y que funcionaba dentro de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo- respecto de posibles trabajos de investigación en el archipiélago mencionado.

Hasta aquí, y más allá de un enfoque estrictamente formal- como el que el Decanato de entonces dio a la cuestión- no es posible divisar una actitud por parte del Dr. Cingolani que pudiera comprometer de alguna manera los criterios, opiniones o filosofía con que se manejaba la Universidad o sus Unidades Académicas.

No obstante ello, se aplica la sanción de "severo apercibimiento" no contemplada por la legislación vigente, por no haberse respetado una forma establecida, dándose la contradicción de que el Decano sancionante no siguió las formas establecidas para castigar una infracción formal.

El posterior trámite que se origina a partir de la sanción impuesta, está adornado de una serie de actitudes por parte del Rector y del Decano, propias de un manejo feudal de los organismos que tuvieron a cargo, y que podrían configurar una desviación o exceso de poder en algunos de los actos o resoluciones tomadas.

A principio la falta total de fundamentación de las denegatorias de los recursos de reconsideración y apelación, lo que resultaría una actitud cuestionable desde un punto de vista jurídico, y más allá de ello- son especialmente extraños en su conformación y sustancia y avalan lo expuesto en el párrafo anterior los siguientes actos:

A- El considerar ofensivas y lesivas de la autoridad administrativa, las apreciaciones realizadas por el Dr. Cingolani en sus presentaciones de fs. 6 y vta. 219/220.

A partir de las mismas se inició la actuación 1000-21787/82, en la que el entonces Asesor Letrado aconsejó un nuevo apercibimiento al docente. Dichas manifestaciones, expresaban la opinión del citado profesor- dentro del marco del procedimiento establecido- y posteriormente fue la denuncia de un hecho ante el Rector- ejercicio del derecho de peticionar a las autoridades-, considerado como un tratamiento inadecuado el archivero

cuando -según su propia subjetividad tal despacho no tenfa otro alcance que el de "tégase presente para su oportunidad".

B-La transformación de la sanción original por Resolución nº131/82, a pedido de 31 docentes del C.I.G y de la Facultad, convirtiendo el "severo apercibimiento" en "apercibimiento"(reducción ilusoria por no existir la primera sanción)revelarfa un manejo antojadizo de las normas aplicables.

C-Idéntica conducta se muestra al tener cumplida una sanción que nunca se aplicó formalmente, tal como surge de la Resolución nº265/82, en la que se toma nota de lo aconsejado por la Asesorfa Letrada por exceso del Dr Cingolani en sus manifestaciones (sin ningún tipo de sumario, desgargo o pedido de ratificación) y que por coincidir en su caracterización con la aplicada Resolución nº 131/82 (cuyo origen es completamente otro) se tiene por cumplida.

Aquí cabrfa hacer la consideración deque en definitiva tenerla por cumplida implicarfa haberla aplicada. Y si esto quedó adentado en el legajo del docente, podrfa haberse vulnerado el derecho de defensa.

Pero el punto culminante de esta cuestión, y en torno al cual se estructura la presente denuncia, es la decisión adoptada por el entonces Rector Dr. Guillermo G. Gallo, quien si bien declaró públicamente(ver fs110) que la situación generada por la sanción impuesta al Dr. Cingolani, debfa ser un problema interno de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo; que "todo depende de unexacto equilibrio en el manejo de la cuestión por vfa del decano"; y que la Universidad no harfa: "Nada. Todo tiene que terminar dentro de la propia Unidad Académica. Es un manejo exclusivo del Dr. Mauriño y de él depende todo"; después de vertir esas opiniones, canceló la autorización para trabajar en la Universidad, oportunamente concedida a los investigadores Carlos A. Cingolani y Luis Dalla Salda, basando su decisión en las "actividades que en forma reiterada, han puesto de manifiesto los citados señores profesionales que en franco enfrentamiento con la superioridad dieran difusión y trascendencia pública, incluso por medio de órganos de prensa, a problemas internos que debieron ser razonablemente discutidos..."

Esta medida es comunicada al presidente del CONICET, José Salvador Gandolfo, con fecha 25 de Julio de 1982, es decir cuando aún se esta-

///

ba discutiendo la justicia de la sanción al Dr. Cingolani, de acuerdo al procedimiento legal establecido.

Es decir, se habría aplicado una nueva sanción, por considerar que la forma de recurrir de los citados docentes era un enfrentamiento con la "superioridad", y se había tratado de encubrir la misma bajo los visos de un trámite de reorganización llevado a cabo por el ex-decano Mauriño con apoyo del Rector Gallo...

De probarse esta actitud, la misma resultaría absolutamente represiva y conculcatoria de derechos y garantías previstos por nuestra Constitución Nacional, y tipificaría un claro abuso de poder, al resolver una cuestión netamente procesal, como es la discusión de un acto de la autoridad con una represalia tomada en base al poder con que estaban investidos el Rector y el Decano.

Resultarían testigos de los hechos aquí descriptos los señores--
Dr. Carlos Alberto Cingolani, Dr. Luis Dalla Balda, Dr. Adrián M. Iñiguez Rodríguez
Dr. José Salvador Gandulfo.

Por otra parte podría ser tenida como prueba documental los expedientes:

nº 1000-18159/82

nº 1000-18165/82

nº 1000-18166/82

nº 1000-21787/82

nº 1000-22114/82

nº 1000-19499/84

y actuación nº 7718 de la Facultad de Ciencias Naturales y Museo.-

Caso 3-Marassi

Señor Decano este caso en particular tiene la participación necesaria del entonces Decano de la Facultad de Agronomía Ing. Edgardo ORFILA quien por nota del 24 de diciembre de 1979 dirigiéndose al Ing. Marassi recriminando a este los dichos del mismo en su discurso de la promoción 1979 de la Facultad de Agronomía de la UNLP pidiéndole presente a las autoridades el discurso que motivara la ira de los responsables de la conducción universitaria.

El Ing. Marassi fue designado padrino de la promoción 1979 de la Facultad de Agronomía de la UNLP (todo lo cual surge de fs. 2, 3, 4 Expte. 200-9809) ante ese cariñoso ofrecimiento de sus alumnos se ve obligado como cualquier "padrino" a dar consejo; es eso precisamente lo que hace el Ing. Marassi en su discurso, como un padre con sus hijos, Marassi trata de abrir los ojos de sus alumnos chocándoles la realidad evidente que el país y la universidad ofrecían al cualquier expectador.

No queremos señor Decano Normalizador entrar en consideraciones que podrían ser ambiguas y de tono político al considerar inextenso el discurso de Marassi, pues pecaríamos de lo mismo que nos es repugnante en ese momento: la discriminación, la desvirtuación de la verdad o de lo dicho por un profesor del Claustro, -Al Ing. Marassi, señor Decano palmariamente se le coartó la mínima e indispensable libertad de pensamiento que la Universidad supone.- Caer en actos como en los que incurrieron los entonces Decano y Rector de la UNLP respectivamente, serían negar la involución del conocimiento humano.

S. Decano- El expte 200-9809 en su lectura arrojará consecuencias evidentes.

Nos preguntamos, es causal de suspensión en el cargo y la limitación al mismo por pronunciar ante la comunidad universitaria un discurso que rompía el tono monocorde de las explicaciones de las entonces autoridades- ¿Es causal de suspensión la crítica, si sostenemos lo anterior como válido caeríamos en el absurdo de suspender a Kant, a Descartes y a tantos que de la crítica hicieron su método de investigación científica.

Del Expte de Marassi surge con claridad los siguientes hechos:

- 1.- Ante el discurso del señor Profesor se le pide aclaratoria.
- 2.- Al Ing. Marassi se rectifica de algunos de sus párrafos (rectificación forzada por las circunstancias).
- 3.- Se lo suspende mientras dura el trámite de su juicio administrativo por criticar el sistema.
- 4.- Con una celeridad impropia a la Administración de la UNLP de esos años del Director General de Asesoría Letrada de la UNLP Abog. Valenzuela a fs. 16 del Expte. le dice al Rector textualmente: La lectura del mismo y las actuaciones posteriores, evidencian una total falta de ponderación académica por parte del ci-

//////

tado Profesor, Las explicaciones vertidas en la nota de fs.5/6 y las aclaraciones en la declaración de fs.11/12, tratan de desvirtuar los términos de aquellas palabras, no obstante lo cual, somos de opinión que la referida conducta debe ser sancionada, quedando a criterio de ese Rectorado los alcances de la misma.

Con posterioridad a fs.17 y en el mismo día el Rector Gallo suspende al Ing. Marassi por el período de dos meses, tal cual surge del mentado expediente por Resolución 14/80.

Señor Decano este caso ilustra una de las facetas del Rectorado del Dr. Gallo, tal vez sería una nimiedad plantear el término de dos meses como condena, así fuesen un día o un año o 10 años de suspensión por opinar en contra es repugnante a la ética de cualquier universitario. Es en el inc. g) del art. 2º Ord. 165 donde el desvío de poder se manifiesta con total evidencia.- Desvío de poder es la limitación al pensamiento, desvío de poder es la discriminación ideológica, que en ningún campo del accionar humano pueden ser tolerables, pero cuando se realizan en una Universidad se agravan.

Sr. Decano no estamos combatiendo contra molinos de viento, lo planteado hubiese sido causal de comentario generalizado provocando indignación en todos los claustros en una Universidad libre y democrática.

Otros casos

Pedimos asimismo se investigue el caso del Dr. Miguel Angel Laborde y su sra. esposa Adriana Calvo de Laborde, mencionados en su momento por esta última ante la CONADEP y ante el Tribunal que juzga a los comandantes de las tres primeras juntas militares. Se cita como testigos a los mencionados, comprometiéndonos a completar datos personales de los mismos y domicilio a los efectos de su citación. Asimismo ver expete. 700-9135 para ser tenido como prueba documental.

Igualmente se investigue el caso del agente Alejandro Resúa, se cita al mismo como testigo, se agregue el expete. 100-19124 y sus correspondientes para ser tenido como prueba.

III Petitorio

1.- Se nos tenga por presentados en calidad de denunciados (art. 8º - Ord. 165 de la UNLP.).

2.- Se de curso a esta denuncia y en su momento se promueva juicio académico al denunciado.

Augusto Laborde

[Signature]